ORDENANZA No. 555
(Julio 29 de 2008)

Por medio de la cual se conceden unas facultades al Gobernador del Putumayo.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO
En uso de las facultades contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996

ORDENA:

ARTICULO 1°: Facúltese al Gobernador del Departamento del Putumayo por el término de un mes para que incorpore al Estatuto Orgánico del Departamento del Putumayo, las disposiciones aplicables al nivel territorial contenidas en la Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 2°: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga la ordenanza 510 del 11 de julio de 2007 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Mocoa a los, 29 días del mes de julio de 2008

NELSON ASTAIZA CAMILO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

H A C E C O N S T A R

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 555
(Julio 29 de 2008)

Por medio de la cual se conceden unas facultades al Gobernador del Putumayo.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Julio 26 de 2008.
SEGUNDO DEBATE	:	Julio 28 de 2008.
TERCER DEBATE	:	Julio 29 de 2008.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día (29) del mes de Julio de 2008.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"

Despacho Gobernador

Mocoa, 29 de julio de 2008

En la fecha se recibió la Ordenanza 555 del 29 de julio de 2008, "Por medio de la cual se conceden unas facultades al Gobernador del Putumayo".

Sancionase y. Publíquese la Ordenanza 555 del 29 de julio de 2008, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Según Decreto 0218 del 27 de julio de 2008

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 555 del 29 de julio de 2008.

RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Según Decreto 0218 del 27 de julio de 2008

Revisó: Juan Carlos Espinosa Santacruz, Secretario Financiero
Elaboró: Cecilia Zambrano